

Expediente: **15/25**

Carátula: **UÑATE FLABIA ESMERALDA C/ CAMPOS CINTHIA LORENA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **13/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284047967 - UÑATE, FLABIA ESMERALDA-ACTOR

90000000000 - CAMPOS, CINTHIA LORENA-DEMANDADO

27326880103 - ARIAS, ADRIANA NOEMI-PERITO MARTILLERO

30648815758728 - OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 15/25



H20461515499

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones INom.-

**JUICIO: UÑATE FLABIA ESMERALDA c/ CAMPOS CINTHIA LORENA s/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE N° 15/25.-**

AUTOS Y VISTO:

Para resolver Aclaratoria de oficio en estos autos caratulados “**UÑATE FLABIA ESMERALDA c/ CAMPOS CINTHIA LORENA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 15/25. y**

CONSIDERANDO:

Que advierte la Proveyente que en Sentencia N° 420/25 de fecha 11/09/2025 se omitió considerar en el plazo fijado para la subasta, el día no laborable con fines turísticos del 21/11/2025. Ante tal omisión no se cumpliría con el plazo de 10 días previsto por la norma (art. 98 - Acordada 1562/22).

Que a fin de subsanar tal omisión, y en virtud de lo dispuesto por el art. 764 y 765 del NCPCCCT corresponde se proceda se modificar el plazo previsto para la subasta, modificándose el punto 7).- **de la resolución de fecha 11/09/2025, debiéndose consignar que el plazo de la subasta inicia el 10/11/2025 y finaliza el 25/11/2025.-**

El recurso de aclaratoria, constituye un remedio para que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material, aclare algún concepto oscuro o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, conforme lo normado por el art. 764 y 765 CPCCT.

Por ello, y conforme atribuciones conferidas por los art. 764 y 765 CPCCT:

RESUELVO:

D)- ACLARAR sentencia N° 420/2025 de fecha 11/09/2025 conforme lo considerado, modificándose el punto 7) y el punto 10).- de su parte resolutive, el que quedará redactado de la siguiente forma: **7).- PLAZO DE LA SUBASTA: la misma inicia el día 10/11/2025 a hs. 10:00 y finaliza el 25/11/2025 a hs. 10:00.** Durante ese periodo se recibirán ofertas conforme Art. 650 Procesal y Arts. 111 y 112 del Reglamento del Expediente Digital (Acordada 1562/22).-10).- **ADJUDICACION DE LOS BIENES:** Los adjudicatarios deberán presentar ante este juzgado las constancias que acrediten la cancelación del precio de venta y de los gastos, comisiones e impuestos correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el cierre de la misma, es decir, desde el **25/11/2025** (art. 108 Acordada 1562/22).

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 12/09/2025

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.